



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Natural)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista **ARNOL ALONSO GARCÍA RODRÍGUEZ** sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al: periodo comprendido entre el **21 FEBRERO de 2024 y el 29 de FEBRERO 2024**.

Contrato: No. 092-2024
Tipo de Contrato: Prestación de Servicios
Contratista: **ARNOL ALONSO GARCÍA RODRÍGUEZ**
Cédula o NIT: No. 1033688195
Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN LOCAL Y TERRITORIAL EN PROCESOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES ARTICULADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, ASÍ MISMO ATENDER TODAS LAS JORNADAS PREVISTAS PARA LA PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA LOCALIDAD, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2021-2024.
Plazo del contrato: 4 Meses
Fecha iniciación: 21 de febrero de 2024
Fecha de terminación del contrato: 20 de Junio de 2024
Prórroga(s): N/A
Valor inicial pactado: \$10.800.000
Valor adicional: \$ 0
Valor a pagar: \$900.000 (No. de pago: 1)
Numero de PIN: certificación afiliación, salud, pensión y arl
Periodo cotizado: certificación afiliación, salud, pensión y arl

Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y ARL (Administradora de riesgos laborales) y al Sistema de Seguridad Social Integral) por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

En constancia se firma al 1 días del mes de marzo del 2024

Apoyo a la supervisión

Supervisora

JAIRO CARDENAS SILVA
CONTRATISTA - CPS 262 - 2022

TATIANA PINEROS LAVERDE
ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR (E)
C.C. No. 1.018.503.593



ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 1 PERÍODO: 21 de febrero de 2024 al 29 de febrero 2024	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CONTRATO Y FECHA	CPS 092-2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA	<u>ARNOL ALONSO GARCÍA RODRÍGUEZ</u>
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	C.C 1.033.688.195 de Bogotá
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$10.800.000
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	\$900.000
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	O2-30-11-60-34-30-00-000-1975
FECHA ACTA DE INICIO	21 DE FEBRERO 2024
PRÓRROGA	N/A
ADICIÓN	\$
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIÓN)	<u>20 JUNIO 2024</u>
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SUS SERVICIOS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN LOCAL Y TERRITORIAL EN PROCESOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES ARTICULADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, ASÍ MISMO ATENDER TODOS LAS JORNADAS PREVISTAS PARA LA PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2021-2024.



ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
<p><u>Obligación 1.</u></p> <p>Acompañar a la Alcaldía Local en los escenarios y espacios donde se vincule a la comunidad en actividades propias de la gestión local.</p>	<p>ACTIVIDAD ENTORNOS ESCOLARES Fecha: 22 FEBRERO 2024 Hora :11:30 A 12:30 Lugar SAN FRANCISCO Personas impactadas: 200 Descripción: acompañamiento a la salida de los estudiantes y evitar riñas y consumo spa Líder de la Actividad: Andrea Cuartas</p>	<p>Un (1) reporte en PDF. (Acta)</p>	<p>Se verifica mediante documentos que reposa en el archivo digital y físico de la alcaldía en Área de gestión territorial y en el CD anexo en la carpeta de la obligación 1.</p>
<p><u>Obligación 2.</u></p> <p><i>Apoyar acciones de fomento a la gestión local que surjan del plan de actividades de la Alcaldía Local</i></p>	<p>Para el periodo no fueron asignadas actividades en la obligación.</p>	<p>Para el periodo no hay productos en la obligación.</p>	<p>Para el periodo no hay medios de verificación en la obligación.</p>
<p><u>Obligación 3.</u></p> <p><i>Apoyar en sistematizar y consolidar información obtenida de los procesos de recolección de información en la localidad, así como en acciones de apoyo y acompañamiento a espacios e instancias que defina el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar</i></p>	<p>Para el periodo no fueron asignadas actividades en la obligación.</p>	<p>Para el periodo no hay productos en la obligación.</p>	<p>Para el periodo no hay medios de verificación en la obligación.</p>
<p><u>Obligación 4.</u></p> <p>Acompañar los procesos de movilización ciudadana, actividades interinstitucionales, atención de emergencias, eventos masivos o de alta complejidad en la localidad de Ciudad Bolívar.</p>	<p>ACTIVIDAD MANIFESTACION DISTRITAL Fecha: 21 FEBRERO 2024 Hora :11:30 A 12:30 Lugar SAN FRANCISCO Personas impactadas: 200</p>	<p>Un (1) reporte en PDF. (Acta)</p>	<p>Se verifica mediante documentos que reposa en el archivo digital y físico de la alcaldía en Área de gestión territorial y en el CD anexo en la carpeta de la obligación 4.</p>



ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

	Descripción: acompañamiento manifestación distrital Líder de la Actividad: Andrea Cuartas		
<u>Obligación 5.</u> <i>Apoyar en campo la difusión de información y oferta institucional que requieran acompañamiento territorial y que vinculen a la comunidad o instituciones del nivel Distrital, relacionadas con dar a conocer a la ciudadanía las competencias de las mismas, así como sus acciones administrativas y operativas</i>	Para el periodo no fueron asignadas actividades en la obligación.	Para el periodo no hay productos en la obligación.	Para el periodo no hay medios de verificación en la obligación.
<u>Obligación 6.</u> <i>Apoyar la ejecución en campo de las actividades de entrega de publicidad, encuestas, convocatoria puerta a puerta, material e información sobre los proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, que contribuyan a procesos comunitarios entre otras que se requieran</i>	Para el periodo no fueron asignadas actividades en la obligación.	Para el periodo no hay productos en la obligación.	Para el periodo no hay medios de verificación en la obligación.
<u>Obligación 7.</u> <i>Brindar apoyo administrativo a las gestiones de articulación con organizaciones y entidades orientadas al desarrollo de acciones de promoción propias de la gestión local de la Localidad</i>	Para el periodo no fueron asignadas actividades en la obligación.	Para el periodo no hay productos en la obligación.	Para el periodo no hay medios de verificación en la obligación.
<u>Obligación 8.</u> <i>Apoyar a la administración local en la identificación de problemáticas territoriales, mediante el acompañamiento a espacios participativos.</i>	Para el periodo no fueron asignadas actividades en la obligación.	Para el periodo no hay productos en la obligación.	Para el periodo no hay medios de verificación en la obligación.



ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

<p><u>Obligación 9.</u> <i>Presentar los informes mensuales de actividades que evidencien el desarrollo del trabajo con la comunidad, así como los que se requieran sobre cada una de las actividades realizadas por el contratista y su estado de ejecución, con sus respectivos soportes y evidencia tipo digital.</i></p>	<p>Se presentó el informe de actividades propio del mes d Febrero cumpliendo las obligaciones pactadas.</p>	<p>Un informe de actividades, mes de Febrero</p>	<p>Se verifica mediante documentos que reposa en el archivo digital y físico de la alcaldía en Área de gestión territorial y en el CD anexo en la carpeta de la obligación 9.</p>
<p><u>Obligación 10.</u> <i>Apoyar los operativos de recuperación de territorios que son ocupados ilegalmente, que mediante procedimientos policivos y/o actos administrativos se deben intervenir, realizando el desmonte de estas ocupaciones.</i></p>	<p>Para el periodo no fueron asignadas actividades en la obligación.</p>	<p>Para el periodo no hay productos en la obligación.</p>	<p>Para el periodo no hay medios de verificación en la obligación.</p>
<p><u>Obligación 11.</u> <i>Prestar sus labores en las jornadas y actividades de promoción de la convivencia y seguridad ciudadana en los territorios y jornadas que les sean requeridos.</i></p>	<p>Para el periodo no fueron asignadas actividades en la obligación.</p>	<p>Para el periodo no hay productos en la obligación.</p>	<p>Para el periodo no hay medios de verificación en la obligación.</p>
<p><u>Obligación 12.</u> Acompañar acciones operativas de IVC Inspección Vigilancia y Control adelantadas por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.</p>	<p>ACTIVIDAD 1 IVC ESPACIO PUBLICO Fecha: 21 FEBRERO DE 2024 Hora : 14:00 A 17:00 Lugar ARBORIZADORA ALTA Personas impactadas: 70</p>	<p>Un (1) reporte en PDF. (Acta)</p>	<p>Se verifica mediante documentos que reposa en el archivo digital y físico de la alcaldía en Área de gestión territorial y en el CD anexo en la carpeta de la obligación 12.</p>





ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

	<p>Nombre: IVC ESPACIO PUBLICO Descripción: Se realiza el acompañamiento para la verificación de dctos y la no extensión de la actividad Líder de la Actividad: Andrea Cuartas</p> <p>ACTIVIDAD 1 IVC BARES Fecha: 23 FEBRERO 2024 Hora : 19:00 A 2:00 Lugar ALCB Personas impactadas: 200 Descripción: Se activada ivc operativo ivc bares solicitando la dctos requeridos para funcionamiento Líder de la Actividad: Andrea Cuartas</p>		
<p><u>Obligación 13.</u> <i>Asistir a las capacitaciones convocadas por el alcalde Local y programas del Sistema Integrado de Gestión, presentar las evidencias de la participación de la misma.</i></p>	<p>Para el periodo no fueron asignadas actividades en la obligación.</p>	<p>Para el periodo no hay productos en la obligación.</p>	<p>Para el periodo no hay medios de verificación en la obligación.</p>
<p><u>Obligación 14.</u> <i>Apoyar las actividades que se realicen desde el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y/o de las entidades distritales en temas logísticos, organización, convocatoria o las que se requieran para el buen desarrollo de estas que involucran a la ciudadanía de la localidad.</i></p>	<p>Para el periodo no fueron asignadas actividades en la obligación.</p>	<p>Para el periodo no hay productos en la obligación.</p>	<p>Para el periodo no hay medios de verificación en la obligación.</p>
<p><u>Obligación 15.</u> <i>Apoyar las demás actividades que le sean asignadas por el alcalde Local y/o el apoyo a la supervisión del contrato y que surjan de la naturaleza del contrato</i></p>	<p>Para el periodo no fueron asignadas actividades en la obligación.</p>	<p>Para el periodo no hay productos en la obligación.</p>	<p>Para el periodo no hay medios de verificación en la obligación.</p>
<p>INFORMACIÓN ADICIONAL</p>			



ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
		SURA	POSITIVA
FIRMAS			
<p>DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato</p>			CONTRATISTA
			<p>Firma: </p> <p>Nombre: <u>ARNOL ALONSO GARCÍA RODRÍGUEZ</u> Cédula: 1.033.688.195 de Bogotá</p>
<p>DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.</p>			SUPERVISOR/INTERVENTOR
			<p>Nombre: TATIANA PIÑEROS LAVERDE Cargo: Alcaldesa Local Encargada de Ciudad Bolívar</p>
			APOYO A LA SUPERVISIÓN
			<p>Nombre: JAIRO CARDENAS SILVA Cargo: CONTRATISTA ALCB</p> <p></p> <p>Firma:</p>



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

PAGADO 26/01/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ARNOL ALONSO GARCIA RODRIGUEZ		
Documento	CC1033688195	Dirección	CR 16A #62 SUR - 85
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	1
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	NINGUNA ARP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total										
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TOP	TAP	VSP	COO	SUN	KE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Dias AFP	Dias EPS	Dias ARP	Dias CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total		
CC 1033688195	ARNOL ALONSO GARCIA RODRIGUEZ	03	00																	0	30	30	0	30	(230201) PROTECCION	\$ 1.300.000	\$ 208.000	(EPS010) EPS SURA	\$ 1.300.000	\$ 162.500	0,000	\$	\$	(CCF24) COMPENSAR CCF	\$ 1.300.000	\$ 7.800	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 378.300

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 0	\$ 1.300.000	\$ 208.000	\$ 162.500	\$ 0	\$ 7.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 378.300	\$ 0	\$ 378.300



CERTIFICADO

**BOGOTA, D.C.,
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,**

08/02/2024

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor ARNOL ALONSO GARCIA RODRIGUEZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **1033688195**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número **0570007271127131**
Fecha de apertura **31/03/2016**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Numero de Contrato CPS-092 de 2024

Yo, ARNOL ALONSO GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No1.033.688.195 expedida en la ciudad de Bogotá.

INFORMACION PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado		X
Soy Declarante de Renta año 2023		X
Ha contratado o vinculado dos o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad generadora de renta.		X
Declaro que el 80% de mis ingresos provienen de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de la actividad económica		X

Nota: En cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de Mayo de 2013, Artículo 2 “Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente” y el Decreto 099 de enero 25 de 2013, mediante el cual se reglamentó lo ordenado en el art. 383 del E.T. estableciendo que esa tabla de retención allí contenida, se podrá aplicar a toda persona natural, según el art.329 del ET y modificado por la ley 1819 de 2016.

CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACION CALCULO DE RENTA	SI	NO
Soy responsable del Impuesto a las ventas - IVA (Anexar Rut y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica).		X
Efectúo aportes a cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) (<u>Anexar soporte de pago de aporte mensual</u>)		X
A la fecha del presente efectúo aportes VOLUNTARIOS a pensión (diferentes a los obligatorios - Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
Certificación pago Intereses en préstamos para adquisición de vivienda del Empleado valor pagado año: 2023 (<u>Anexar certificación en la primera cuenta</u>)		X
Certificación pagos a medicina prepagada y/o Planes Adicionales de Salud valor pagado año: 2023 (<u>Anexar certificación en la primera cuenta</u>)		X

**CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL
CONTRATISTA**

Declaración Juramentada

Certificó que tengo dependientes, de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del E.T. y lo reglamentado en el parágrafo 3 del artículo 2 del Decreto 099 de 2013, base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)		X
--	--	----------

Se expide y firma a los (1) días del mes de Marzo del 2024.



Firma: _____

Nombre: ARNOL ALONSO GARCÍA RODRÍGUEZ

C.C. 1.033.688.195

Dirección laboral: Diagonal 62 sur # 20f-20

Teléfono laboral: 314 2233898

Correo electrónico institucional: _____@gobiernobogota.gov.co y correo electrónico personal raga7christ@gmail.com

RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES - APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020

Bogotá D. C.,

Señores:

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

ASUNTO: Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales. Artículo 17 Decreto 189 de 2020

Yo, ARNOL ALONSO GARCÍA RODRÍGUEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.033.688.195 me permito informar que actualmente SI _____ NO X, me encuentro ejecutando contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con otras entidades estatales.

No.	ENTIDAD PÚBLICA	NÚMERO DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA DE INICIO EJECUCIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINACIÓN (DD/MM/AAAA)
1						
2						
3						
4						
5						

El presente documento se diligencia y firma bajo gravedad de juramento, el 1 de marzo de 2024



Firma:

Nombre: ARNOL ALONSO GARCÍA RODRÍGUEZ

C.C. 1.033.688.195

Dirección de Residencia: Dg 48 sur # 13J- 46

Teléfono de contacto: 314 2233898

Correo electrónico institucional:

Correo electrónico de notificación: raga7christ@gmail.com

EPS



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **ARNOL ALONSO GARCIA RODRIGUEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1033688195** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1033688195
NOMBRES Y APELLIDOS	ARNOL ALONSO GARCIA RODRIGUEZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	17/04/2017
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	989
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	51

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: **08/02/2024**

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941,

Medellín: 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

epssura.com

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **GARCIA RODRIGUEZ ARNOL ALONSO** identificado(a) con **CC** número **1.033.688.195** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 06 de abril de 2006 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 08 de febrero de 2024.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

www.proteccion.com

2024020817192

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 092-2024 CPS-AG (102429) SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y ARNOL ALONSO GARCIA RODRIGUEZ

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR SUS SERVICIOS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN LOCAL Y TERRITORIAL EN PROCESOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES ARTICULADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, ASÍ MISMO ATENDER TODAS LAS JORNADAS PREVISTAS PARA LA PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA LOCALIDAD, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2021-2024.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES: **1.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **2.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **4.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **5.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software). **6.** Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique). **7.** Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública - SIDEAP y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **8.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato. **9.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **10.** Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011. **11.** Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. **12.** Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo. **13.** El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad. **14.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 092-2024 CPS-AG (102429) SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y ARNOL ALONSO GARCIA RODRIGUEZ

B. ESPECIFICAS: **1.** Acompañar a la Alcaldía Local en los escenarios donde se vincule a la comunidad en actividades propias de la gestión local. **2.** Apoyar acciones de fomento a la gestión local que surjan del plan de actividades de la Alcaldía Local. **3.** Apoyar en sistematizar y consolidar información obtenida de los procesos de recolección de información de la localidad, así como en acciones de apoyo y acompañamiento a espacios e instancias que defina el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. **4.** Acompañar los procesos de movilización ciudadana, operativos de seguridad, actividades interinstitucionales, atención de emergencias, eventos masivos o de alta complejidad que constituyan un riesgo para la seguridad y convivencia ciudadana en la localidad de Ciudad Bolívar. **5.** Apoyar en el campo de la difusión de información y oferta institucional que requieran acompañamiento territorial y que vinculen a la comunidad o instituciones del nivel Distrital, relacionadas con dar a conocer a la ciudadanía las competencias de las mismas, así como sus acciones administrativas y operativas en materia de seguridad y convivencia ciudadana. **6.** Apoyar la ejecución en campo de las actividades de entrega de publicidad, encuestas, convocatoria puerta a puerta, material e información sobre los proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, que contribuya a mejorar la seguridad, convivencia y procesos comunitarios, entre otras que se requieran. **7.** Brindar apoyo administrativo a las gestiones de articulación con organizaciones y entidades orientadas al desarrollo de acciones de promoción propias de la gestión local de la Localidad. **8.** Apoyar a la administración local en la identificación de problemáticas territoriales relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana, mediante el acompañamiento a espacios participativos como juntas zonales de seguridad y frentes de seguridad ciudadana. **9.** Prestar sus labores en las jornadas y actividades de promoción de la convivencia y seguridad ciudadana en los territorios y jornadas que les sean requeridos. **10.** Apoyar los operativos de recuperación de territorios que son ocupados ilegalmente, que mediante procedimientos policivos y/o actos administrativos se deben intervenir, realizando el desmonte de estas ocupaciones. **11.** Apoyar las actividades que se realicen desde el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y/o de las entidades distritales en temas logísticos, organización, convocatoria o las que se requieran para el buen desarrollo de estas que involucren a la ciudadanía de la localidad. **12.** Acompañar acciones operativas de IVC Inspección Vigilancia y Control adelantadas por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. **13.** Asistir a las capacitaciones convocadas por el Alcalde Local y programas del Sistema Integrado de Gestión, presentar las evidencias de la participación de las mismas. **14.** Apoyar las demás actividades que le sean asignadas por el Alcalde Local y/o el apoyo a la supervisión del contrato y que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL FONDO **1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 092-2024 CPS-AG (102429) SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y ARNOL ALONSO GARCIA RODRIGUEZ

CLÁUSULA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato será la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000)**, se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO: a) El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes. b) pagos mensuales vencidos de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000)** previa presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.999.061-9, las siguientes garantías, de conformidad con el artículo **2.2.1.2.3.1.7** del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: I. **Cumplimiento del contrato:** por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. II. **Calidad del servicio:** por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal. **PARAGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 092-2024 CPS-AG (102429) SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y ARNOL ALONSO GARCIA RODRIGUEZ

autorización de **EL FONDO**. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL FONDO** para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no las constituyere. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las garantías deberán ser aprobadas por **EL FONDO**. **PARÁGRAFO QUINTO :** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO :** El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Alcalde/sa Local de Ciudad Bolívar o en quien este designe. El Supervisor estará autorizado impartir instrucciones u órdenes a **EL CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor a **EL CONTRATISTA** serán expedidas o ratificadas por escrito. Las divergencias que por estos conceptos ò por cualquier asunto del contrato ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, serán dirimidas por las partes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 80 de 1993. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. **EL/LA ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor(a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA. - PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN, NI EL SOBORNO: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública.
3. Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolivar y a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 092-2024 CPS-AG (102429) SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y ARNOL ALONSO GARCIA RODRIGUEZ

4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
5. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: COMPROMISOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

1. No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
2. No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista.
3. Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones.
4. Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad.
5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar Al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 092-2024 CPS-AG (102429) SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y ARNOL ALONSO GARCIA RODRIGUEZ

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo estipulado en el último inciso del Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en los contratos de prestación de servicios no es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EI CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 092-2024 CPS-AG (102429) SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y ARNOL ALONSO GARCIA RODRIGUEZ

BOLÍVAR por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la Secretaría Distrital de Gobierno / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CAPACITACIONES: El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 092-2024 CPS-AG (102429) SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y ARNOL ALONSO GARCIA RODRIGUEZ

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única. b- Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL. c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL FONDO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1560 del 08 de febrero de 2024.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 092-2024 CPS-AG (102429) SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y ARNOL ALONSO GARCIA RODRIGUEZ

Elaboró: Asdrúbal Mendivelso Mendivelso- Contratista ALCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Contratista ALCB
Revisó: Jairo Armando Peña Ríos – Contratista ALCB

Código: GCO-GCI-F143

Versión: 09

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA DE CIUDAD BOLÍVAR

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 092 de 2024

CONTRATISTA: GARCIA RODRIGUEZ ARNOL ALONSO

OBJETO: Prestar sus servicios para apoyar el fortalecimiento de la gestión local y territorial en procesos institucionales y sociales articulados por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, así mismo atender todos las jornadas previstas para la promoción y acompañamiento de la seguridad y convivencia ciudadana de la localidad, en el marco del plan de desarrollo 2021-2024.

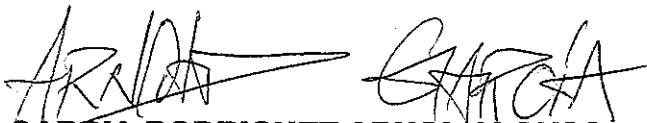
VALOR: \$ 10.800.000,00

PLAZO: 4 mes(es)

El día 21 de FEB de 2024 se reunieron GARCIA RODRIGUEZ ARNOL ALONSO, mayor de edad, con C.C. No 1033688195, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) TATIANA PINEROS LAVERDE, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 092 de 2024, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,



GARCIA RODRIGUEZ ARNOL ALONSO

C.C. No 1033688195

Por la ALCALDÍA DE CIUDAD BOLÍVAR,



TATIANA PINEROS LAVERDE

DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ARNOL ALONSO GARCIA RODRIGUEZ** identificado con CC No. **1033688195**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - N. 899999061	Fecha de afiliación: 01/02/2023 Fecha de inicio de cobertura: 22/02/2024 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 21/02/2024 Fecha fin de Contrato: 23/06/2024 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 5 Cargo : AUXILIAR

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012651211.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 22 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**